

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veinticinco (25) de enero de enero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el apoderado de la ejecutada, doctor JORGE LOPEZ TRIANA, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, para lo cual anexa copia de la consignación efectuada a órdenes del Juzgado por valor de \$6.000.00.oo, correspondiente a las costas señaladas en audiencia del 5 de septiembre de 2017, atendiendo lo dispuesto en auto del 10 de diciembre de 2020, así mismo, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

SE CONSIDERA:

1.- El apoderado de la parte ejecutante doctor FREDY MAURICIO SERRATO NAVAS, presentó la liquidación actualizada del crédito y las costas del proceso, de las que se dio traslado mediante listado electrónico fijado el día 14 de enero del año en curso, el que transcurrió sin objeción alguna por las partes, por lo que se procederá a su aprobación. (Art. 446 núm. 3° C.G.P. y numeral 1° del 366 del C.G.P.).

2. Así mismo, dentro del expediente obra consignación efectuada por la demandada por \$5.000.000.oo, valor con el que se encuentra cubierto el valor del capital adeudado y con la consignación allegada con la solicitud, se cubre el valor de las agencias en derecho, conforme las liquidaciones que se aprueban.

3.- Conforme lo indicado en el inciso 4° del artículo 461 del C.G.P., y como quiera que el valor de total de la deuda y los intereses, resulta cubierto con los títulos de depósitos judiciales consignados dentro del proceso, se ordenará la terminación del mismo y se dispondrá la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 315-22770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

3.- Igualmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales consignados, al demandante JOSE ADUAR BEDOYA VELASQUEZ, hasta la concurrencia del crédito y las costas, previas las constancias de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito obrante dentro del expediente, presentada por el apoderado de la ejecutada doctor **FREDY MAURICIO SERRATO NAVAS**, en razón a no haber sufrido reparo alguno dentro del término de traslado (art. 461 inc. 3º del C.G.P.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas, obrante dentro del expediente (Art. 366 del C.G.P.).

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2016-00030, por pago total de la obligación, por parte de la ejecutada **DIANA CAROLINA FRANCO CARREÑO**.

CUARTO: DECRETAR el desembargo y levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 315-22770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad de la ejecutada **DIANA CAROLINA FRANCO CARREÑO**. Ofíciense.

QUINTO.- Entregar al demandante **JOSE ADUAR BEDOYA NAVAS**, los depósitos judiciales consignados para la presente ejecución, hasta la concurrencia del crédito y las costas. De ser necesario, háganse las conversiones y fraccionamientos de los depósitos judiciales a que hubiere lugar.

SEXTO : Entregar a la ejecutada **DIANA CAROLINA FRANCO CARREÑO**, los dineros consignados que excedan el valor de la obligación conforme a lo indicado en el numeral anterior, si no estuviere embargado el remanente.

SEPTIMO.- Desglósese el título ejecutivo base de la ejecución. Art. 116 núm. 1 lit. c del C.G.P.

OCTAVO: ARCHÍVESE el proceso, dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez